

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN  
A LA UNIÓN EUROPEA  
– MONTENEGRO –**

**Bruselas, 13 de diciembre de 2024  
(OR. en)**

**AD 28/24**

**LIMITE**

**CONF-ME 14**

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN**

---

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA  
– Capítulo 20: Política empresarial e industrial

---

## POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

### **Capítulo 20 de las negociaciones: Política empresarial e industrial**

La presente posición de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Montenegro (AD 23/12 CONF-ME 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia de Adhesión (AD 20/13 CONF- ME 16), en particular:

- toda opinión manifestada por cualquiera de las Partes en relación con un capítulo de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse en relación con otros capítulos;
- los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre aquellos capítulos que se estudien sucesivamente no podrán considerarse definitivos hasta que se haya adoptado un acuerdo global,

La posición de la Unión Europea también se basa en los requisitos establecidos en los puntos 24, 28, 41 y 44 del marco de negociación.

La UE alienta a Montenegro a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, señalando que antes de la adhesión podría entrar en vigor acervo adicional, a que vele por su aplicación y cumplimiento efectivos, y a que desarrolle, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la Unión Europea.

La UE toma nota de que Montenegro, en su posición AD 7/13 (CONF-ME 5) y su adenda AD 7/13 ADD 1 (CONF-ME 5), acepta el acervo relativo al capítulo 20 vigente el 12 de diciembre de 2024 y de que declara que estará preparado para aplicarlo de aquí a la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

### Principios de la política empresarial e industrial

La UE observa que Montenegro ha adoptado y aplicado, o está en proceso de aplicar, varias estrategias en apoyo de la política empresarial e industrial.

La UE observa que Montenegro ha adoptado tres estrategias en materia de política industrial para los años 2016-2020 (PI 2020), 2019-2023 (PI 2023) y, en agosto de 2024, para los años 2024-2028 (PI 2028). Además, la UE observa que la evaluación final de la PI 2023, llevada a cabo por un evaluador externo, demostró los resultados claros de su aplicación.

La UE observa que la PI 2028 se ha redactado en consonancia con los principios establecidos en la política industrial de la UE y en consonancia con las directrices recogidas en las Comunicaciones de la Comisión COM(2010) 614, COM(2012) 582, COM(2017) 479 y COM(2020) 102, actualizada por COM(2021) 350. La UE observa que la PI 2028 fue adoptada por el Gobierno, en colaboración con el Fondo de Inversión y Desarrollo de Montenegro, la Oficina Estadística, la Cámara de Comercio, la Federación de Empresarios de Montenegro, y tras una consulta pública con una gran variedad de partes interesadas. La UE toma constancia, además, de que la PI 2028 integra principios y objetivos pertinentes de la estrategia de especialización inteligente de Montenegro.

La UE toma nota de la información que Montenegro ha facilitado, en la que se indica que el seguimiento y la evaluación de la PI 2028 se articulan mediante un mecanismo de seguimiento con planes de acción anuales o bianuales y una evaluación durante el último año de aplicación. La UE alienta a Montenegro a que elabore planes de acción plurianuales y a que siga facilitando informes de aplicación periódicos a la Comisión. Asimismo, la UE invita a Montenegro a incluir de manera explícita medidas y acciones destinadas a reducir las dependencias estratégicas, particularmente en ámbitos críticos, para fortalecer la exhaustividad de la PI 2028.

La UE observa que Montenegro tiene la determinación de mejorar su marco de política empresarial y ampliar su entorno empresarial, entre otras iniciativas, mediante la adopción de estrategias consecutivas para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (pymes), la mejora de la calidad de los servicios públicos destinados a las pymes y en materia de concesión de licencias y acceso a la financiación. Además, la UE observa que la definición de pyme que utiliza Montenegro está en consonancia con la definición de la UE, que se incluye en la Recomendación de la Comisión C(2003) 361.

La UE observa que Montenegro también ha seguido las medidas de la UE destinadas al desarrollo del emprendimiento femenino y la educación permanente en materia de emprendimiento y ha adoptado estrategias y planes de acción en estos ámbitos.

La UE observa las iniciativas de Montenegro para seguir mejorando el entorno y las políticas empresariales mediante la puesta en marcha del programa para la supresión de la economía informal para 2024-2026 y la adopción de reformas exhaustivas en el sector de las empresas públicas. La UE alienta a Montenegro a proseguir con la aplicación oportuna de estas importantes reformas, en particular, en el marco del recién aprobado Programa de Reformas de Montenegro que acompaña al Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales.

La UE espera que Montenegro aplique plenamente la estrategia en materia de política industrial antes mencionada e invita a Montenegro a mantenerla informada de los avances y medidas emprendidas en lo que respecta a los principios de la política empresarial e industrial.

#### *Instrumentos de la política empresarial e industrial*

La UE observa que Montenegro lleva varios años participando en los programas de la UE para fomentar la iniciativa empresarial, la competitividad y la innovación. Montenegro participó en el Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación dentro del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad 2007-2013 y en el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) 2014-2020.

La UE acoge con satisfacción que Montenegro participe en el Programa para el Mercado Único de la UE y se centre en tres de sus pilares (mejora del mercado interior, pymes y consumidores). En este contexto, la UE observa que participar en la Red Europea para las Empresas, en el marco del Programa para el Mercado Único, es de particular pertinencia para el desarrollo de las pymes en Montenegro. La UE invita a Montenegro a seguir creando asociaciones transnacionales en el ámbito de los ecosistemas industriales y las redes de agrupaciones.

La UE toma constancia de que Montenegro ha creado una serie de instrumentos nacionales y de organismos ejecutivos para ofrecer apoyo y servicios financieros a las empresas. La UE observa que el Fondo de Inversión y Desarrollo de Montenegro es un mecanismo que facilita al sector de las pymes el acceso al crédito, en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Además, la UE observa que el Fondo de Inversión y Desarrollo de Montenegro va a transformarse en el Banco de Desarrollo de Montenegro, que, entre otras funciones, facilitará un seguro de exportación a los operadores económicos del país. La UE también observa que está en curso el establecimiento del Fondo de Garantía de Crédito respaldado por el Estado, que ampliaría el acceso de las empresas —entre ellas, las emergentes y las mujeres emprendedoras— a la financiación, y alienta a Montenegro a que lleve esta acción a término.

La UE observa que Montenegro acaba de adoptar la ley relativa a los plazos para la liquidación de obligaciones financieras, en consonancia con la Directiva 2011/07/UE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La UE invita a Montenegro a que facilite información periódicamente a la Comisión sobre su aplicación.

La UE alienta a Montenegro a que continúe velando por que las autoridades nacionales y los organismos pertinentes se adapten al acervo, y lo apliquen efectivamente, hasta la fecha de la adhesión e invita a Montenegro a que informe a la UE periódicamente sobre los avances con respecto a los instrumentos en materia de política empresarial e industrial.

### Políticas sectoriales

Habida cuenta de que el turismo es un sector destacado de la economía montenegrina, y genera en torno al 30 % del PIB, la UE toma nota de que existe una Estrategia de Desarrollo del Turismo para el período 2022-2025, que se relaciona con la estrategia de especialización inteligente del país, en la que el turismo sostenible y el turismo de salud se encuentran entre los sectores de especialización elegidos. La UE observa, en este contexto, que la diversificación de la oferta turística, la aplicación de nuevas tecnologías y la digitalización de las empresas turísticas, así como la determinación de desarrollar un turismo sostenible y ecológico son los principios rectores del sector en los próximos años.

La UE alienta a Montenegro a que prosiga su trabajo en torno a medidas estratégicas en diferentes sectores y a que integre los principios actuales de las políticas de la UE en dichas estrategias.

\* \* \*

En vista de las consideraciones anteriores, la UE observa que por el momento no es preciso seguir negociando sobre este capítulo.

Seguirán supervisándose los avances en la adopción y aplicación del acervo a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones mencionadas, en particular, con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Montenegro y de su capacidad para adaptar plenamente su legislación al acervo en todos los ámbitos cubiertos por el presente capítulo. Habrá que tomar en especial consideración la relación entre el presente capítulo y otros capítulos de la negociación. Solo en una fase posterior de las negociaciones podrá evaluarse de forma definitiva la conformidad de la legislación de Montenegro con el acervo y la capacidad de ese país para aplicarlo. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este capítulo, que deberá ponerse a disposición de la Conferencia, la UE invita a Montenegro a facilitar por escrito periódicamente al Consejo de Estabilización y Asociación información detallada sobre sus progresos en la aplicación del acervo.

En vista de todas estas consideraciones, si fuera necesario, la UE volvería a tratar este capítulo en el momento oportuno.

La UE toma nota de que Montenegro, en su posición AD 7/13 (CONF-ME 5) y su adenda AD 7/13 ADD 1 (CONF-ME 5), acepta el acervo relativo al capítulo 20 vigente el 12 de diciembre de 2024 y de que declara que estará preparado para aplicarlo de aquí a la fecha de su adhesión a la Unión Europea. La UE toma nota también de que Montenegro declara que proseguirá el proceso de adaptación al acervo y que estará en posición de aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

Además, la UE recuerda que, entre el 12 de diciembre de 2024 y la conclusión de las negociaciones, puede haber aumentado el acervo.

---